



RESOLUCIÓN N° 1424/19/07/221

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Directora Regional del ICBF, en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, con ocasión a la declaratoria de la pandemia por el COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS, el Ministerio de Salud declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, medida prorrogada a través de las resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022.

Que la Resolución nro. 3102 de marzo 31 de 2020, por la cual se modifica la resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, "prorroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional".

Que la misma Resolución establece en su Artículo Primero que:

"Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) contado a partir de la



RESOLUCIÓN N°

9424/19/07/22

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACION FEI “FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO”

superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 563 del 15 de abril de 2020 dispone *“Licencia de funcionamiento y ampliación operativa Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”*

Que la prórroga dispuesta por las normas citadas se contempló como un mecanismo temporal con el fin de mitigar los efectos que podrían acontecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por Covid-19, y de esta forma impedir una afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

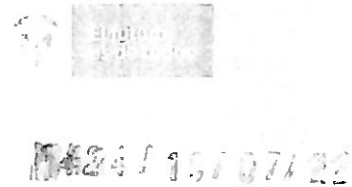
Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 666 de 2022, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, en consecuencia las licencias de funcionamiento que se vencieron durante la emergencia sanitaria permanecerán vigentes en las condiciones que fueron otorgadas hasta el 30 de julio de 2022, sin requerir acto administrativo adicional individual que así lo ordene.

Que la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 *“por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional”*, determinó en su parágrafo 1 del artículo Segundo que

“Los trámites para el otorgamiento de las licencias bienales cumplirán los siguientes criterios de priorización

- 1. En primer lugar, las direcciones regionales deberán adelantar el trámite de verificación de requisitos para obtener la licencia bienal a todos los operadores que durante la emergencia sanitaria mantuvieron la prórroga de su licencia de carácter provisional.*
- 2. En segundo lugar, cada regional clasificará y visitará a los operadores cuya licencia, a la fecha de declaratoria de la emergencia sanitaria, estaba más próxima a vencerse ...”*

Que mediante la Resolución número 2100 del 4 de marzo de 2020 se aprobaron modificaciones al Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley (SRPA), así como también el Manual Operativo de las modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial - SRPA y el Manual Operativo de las modalidades que atienden Medidas Complementarias y/o de Resqueamiento en Administración de Justicia.



RESOLUCIÓN N°

0424 / 15 / 07 / 22

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"

Que en razón a las necesidades de la operación de los servicios para atender las medidas y sanciones del proceso judicial de tal forma que se facilite la puesta en marcha de los servicios para la garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes beneficiarios en cumplimiento de las decisiones judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se hizo indispensable efectuar ajustes al Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial (SRPA) y al Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia aprobados mediante la Resolución número 210C del 4 de marzo de 2020:

Que, conforme a lo establecido en la Resolución 0557 del 27 de enero de 2022 modificada por la Resolución 3369 del 28 de junio de 2022 las principales modificaciones al Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial (SRPA) fueron las siguientes: i) en atención a que el artículo 186 de la Ley 1098 de 2006 establece que la sanción de medio semicerrado "es la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberán asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana", se eliminaron las modalidades de semicerrado externado jornada completa y semicerrado internado y solo queda la modalidad Internación en Medio Semicerrado; ii) Se incluye en aspectos a tener en cuenta para la prestación del servicio lo referente a licencias de funcionamiento y convalidación de requisitos para el otorgamiento de las mismas; iii) Se eliminó la estrategia de CAE Abierto; iv) Se eliminó la modalidad de detención domiciliaria día; v) Se incluye la alternativa de atención directa con el fin de dar cumplimiento a las decisiones de las autoridades competentes, entre otros.

Que, de acuerdo a lo anterior se realizó ajuste de la denominación de la MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA a la MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO conforme lo establecido en la Resolución 0557 del 27 de enero de 2022 modificada por la Resolución 3369 del 28 de junio de 2022 "por la cual se modifica el Manual Operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial del SRPA (...)", y en cumplimiento a lo establecido en el Memorando de fecha 06 de julio de 2022 con Radicado No. 202220200000101893 remitido por el subdirector de Responsabilidad Penal del ICBF Sede Nacional, con asunto "Orientaciones para la puesta en funcionamiento del manual operativo para las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial – SRPA en lo referente a la modalidad de atención internación en medio semicerrado", mediante el cual se estableció la solicitud que debía presentar el operador junto con la ficha técnica en el formato remitido por la subdirección de responsabilidad penal, el cronograma de actividades, talento humano y minuta nutricional según aplique.

Que la FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO procedió a alegar a la Regional Tolima los documentos requeridos para el ajuste, lo anterior, mediante oficio de fecha 08 de julio de 2022 con Radicado No. 202259400000115952, relacionado con la solicitud de ajuste de la denominación de la modalidad Semicerrado externado media jornada por la modalidad INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, presentando Ficha técnica (requisitos técnicos para la operación de la modalidad internación en medio semicerrado) cronograma de actividades, talento humano y minuta nutricional, los cuales fueron verificados y avalados por el equipo del SRPA y coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima del ICBF.

Que la persona jurídica FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO" identificada con NIT. 900.001.876-4, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional.



RESOLUCIÓN N° 9424-10/0/22

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"

Tolima Mediante Resolución Nro. 260 del 14 de abril de 2004, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 8797 del 27 de noviembre de 2019 y sus modificaciones la Dirección Regional ICBF Regional Tolima, otorgo licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO" con sede operativa en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima, para operar la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA

Que la misma licencia de funcionamiento se entendió prorrogada automáticamente hasta un mes contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el decreto legislativo 491 de marzo 28 de 2020

Que mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2022 con radicado No. 20225940000025752 el Representante Legal de la entidad FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 8797 del 27 de noviembre de 2019 en la modalidad INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO, documentación actualizada mediante comunicación de fecha 03 de junio de 2022 con radicado 202259400000094902.

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario designado para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó revisión documental con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos (talento humano) por parte de la entidad denominada FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO", lo cual consta en oficios y correos electrónicos que hacen parte integral del presente acto administrativo

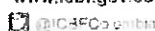
Que, la entidad denominada FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO en la modalidad INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO aplica según lo establecido en el parágrafo 1 de la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022, por contar para la fecha de la renovación con licencia de funcionamiento provisional y por haber dado cumplimiento al total de requisitos de los componentes legal, financiero, técnico de nutrición, técnico de atención y administrativo evidenciados mediante revisión documental y visita de fecha 13 de Julio de 2022 realizada por el equipo interdisciplinario designado por la Directora de la Regional Tolima del ICBF, quienes emitieron concepto FAVORABLE para el proceso de otorgamiento de la licencia de funcionamiento BIENAL, en el marco de lo establecido en la Resolución 2410 del 07 de abril de 2022 y Resolución 3102 del 31 de marzo de 2020 (ambas emitidas por el ICBF) y Resolución 666 del 28 de abril de 2022 del Ministerio de Salud y Protección social, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19

Que, una vez realizada la verificación de los soportes documentales para determinar el cumplimiento de los requisitos Legales, Financieros y Técnicos Administrativos, incluyendo el documento del modelo de atención de la entidad FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO", se pudo concluir que para la modalidad INTERNACION EN MEDIO

www.icbf.gov.co



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombia



RESOLUCIÓN N°

1424/10/07/22

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"

SEMICERRADO reúnen la totalidad de los requisitos documentales exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la modalidad solicitada, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022.

Que, conforme el **MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA – Versión 3 de fecha 12/07/2022**, "la licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental" y que "las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa se realizarán a través de la TICs".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL por un término de **DOS (02) AÑOS** a la Entidad Denominada **FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"** identificada con el NIT. 900 001 876-4 con sede administrativa ubicada en la Mz. 36 casa 23, piso 1 etapa 3 Barrio Jordán en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia **BIENAL** es **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** con población a atender **Adolescentes y jóvenes del SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. Para esta modalidad **No Aplica capacidad instalada**. La sede en donde se brinda el servicio es en la Carrera 2 no 29A - 66 barrio América del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima

ARTÍCULO TERCERO. La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución, no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad **FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"** en la sede operativa del municipio de Ibagué del departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Advertir que la entidad **FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"**, con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución a Representante legal de la entidad **FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



RESOLUCIÓN N°

0424/19/07/22

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"

y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el

18 JUL 2022

Maria Victoria Fajardo P
MARIA VICTORIA FAJARDO-PIESCHACÓN
Directora Regional Tolima

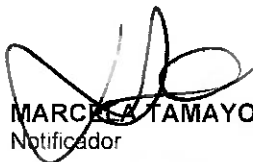
Aprobó: Jerly Xiomara Caicedo U, Coordinadora G Jurídico
Visto bueno Jurídico: María Gamia Agudelo, Abogada G. Jurídico
Proyectó: Marcela Tamayo, Abogada, Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL


En la ciudad de Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), **MARCELA TAMAYO MEDINA**, Abogada contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al señor **MARIO ALEJANDRO LEON SALAMANCA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.138.579, quien actúa como apoderado de la entidad denominada **FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, el contenido de la Resolución No. 1424 del diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022) **“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACION FEI “FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO “**

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

En constancia firma el notificado.



MARCELA TAMAYO MEDINA
Notificador



MARIO ALEJANDRO LEON SALAMANCA
Remigio = formoso.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que el día diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente al señor **MARIO ALEJANDRO LEON SALAMANCA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.138.579, en calidad de apoderado de la **FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO** del contenido de la Resolución No. 1424 del diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022) **“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada FUNDACION FEI “FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO”**

Teniendo en cuenta que no se interpusieron los recursos de Ley contra de la Resolución N° 1424 del diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

JERLY XIOMARA CAICEDO URREA
Coordinadora Grupo Jurídico